

EDITORIAL

En esta entrega de nuestro Newsletter presentamos dos fallos. El primero, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, sobre la responsabilidad del personal directivo de los bancos oficiales y la tasa de interés moratorio aplicable en sede laboral. El segundo, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Sala 3a., sobre responsabilidad profesional médica.

En nuestra sección Negocios de la Región, incluimos, en primer lugar, los resultados del estudio realizado por la Fundación Libertad de Rosario para conformar su Índice de Desempeño Provincial, muy interesante por su comparación con otras provincias y por la seriedad de la institución.

En segundo lugar, el discurso que brindó Rogelio Pontón, principal economista de la Bolsa de Comercio de Rosario, en el Congreso Internacional de Soja realizado en Beijing, China. Recomendamos su lectura por los datos que aporta.

Finalmente, el anuncio por parte de Ultrapetrol, la mayor naviera del Mercosur, de la inauguración de su astillero en Alvear (a pocos kilómetros de Rosario), una inversión que rondó los US\$ 30 MM.

El texto completo de las noticias y de los fallos puede consultarse haciendo clic en el vínculo correspondiente.

JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FACULTADES - POLÍTICA LABORAL BANCARIA - INTERESES MORATORIOS - TASA DE INTERÉS - TASA ACTIVA. "Aguirre, Miguel Á. c/Nuevo Banco de Santa Fe SA s/Laboral"; Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe; 7/4/09.

1. "La inconstitucionalidad de lo decidido es palmaria, pues se ha desconocido que el manejo de la política laboral bancaria está en manos del Estado, quien realiza controles periódicos a través del Banco Central de la República Argentina."
2. "En la medida en que el gerente dé cuenta a sus superiores e intervenga adecuadamente, según lo indican las normas, ante el hecho o acto irregular, su responsabilidad queda deslindada".
3. "La tasa activa no luce irrazonable ni confiscatoria como para merecer reproche constitucional, como así también que el impugnante no desmerece debidamente la consideración efectuada por la Alzada en torno a que no demostró que la tasa dispuesta por la Sentencia de primera instancia infrinja, en el período computable, las pautas establecidas en el artículo 953 del Código Civil".

[VER TEXTO COMPLETO](#)

JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

DAÑOS Y PERJUICIOS - DAÑO MATERIAL - RESPONSABILIDAD MÉDICA - TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA - DERIVACIÓN DEL MÉDICO ATENDIENTE - RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO. "O., H. L. y/u otros c/G., M. y/o Responsable s/Daños y perjuicios"; Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala 3a, 11/6/09.

1. "Cuando un médico solicita una transfusión, allí termina su función, ya que comienza la del bioquímico. Dicho responsable es quien debe tomar las muestras, llevar a cabo las pruebas, extraerles a los dadores y transfundirle al receptor. Este mismo es quien debe hacer constar en la historia clínica todos los datos. No es función del médico peticionante realizar todas esas tareas".
2. "No puede atribuirse a la demandada, por haber sido la médico atendente, una conducta reprochable, ya que no era su competencia receptionar el estudio de compatibilidad, ya que corresponde la realice un hematólogo o bioquímico a cargo del mismo".
3. "El establecimiento al momento del hecho carecía de banco de sangre o de un técnico en Medicina Transfuncional, debió arbitrar los medios necesarios para brindar un óptimo servicio a los concurrentes. Debió suministrar los medios idóneos para que las transfusiones y los estudios de compatibilidades se realicen de manera responsable. Es reprochable para un centro de atención de salud operar de manera tan precaria, como para recibir resultados bioquímicos por teléfono, por el chófer de la ambulancia".
4. "Las múltiples irregularidades e incumplimientos expuestos, permite concluir que el SAMCO no cumplía de modo alguno con los requerimientos exigidos por las normas y reglamentaciones mencionadas, deviene indubitable atribuirle la responsabilidad".

[VER TEXTO COMPLETO](#)

NEGOCIOS EN LA REGIÓN

¿EN CUÁLES PROVINCIAS CONVIENE ORIENTAR LA INVERSIÓN PRIVADA?

El estudio del Índice de Desempeño Provincial fija un ranking con las provincias que reflejan mayor libertad económica ¿Qué puesto ocupa Santa Fe?

[VER TEXTO COMPLETO](#)

Informe de la Bolsa de Comercio de Rosario

HACIA MÁS INTEGRACIÓN DEL CRUSHING DE SOJA ENTRE CHINA Y ARGENTINA

[VER TEXTO COMPLETO](#)

La naviera invierte u\$s 30 M en la región

ULTRAPETROL INAUGURA UN ASTILLERO EN ALVEAR

[VER TEXTO COMPLETO](#)